



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida

Fecha: 28/05/2026 11:47:25 a. m.

Salida VUR No: 26-3-13385

Concepto: 263031

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

28 MAY 2026

Señores:

BKAL S.A.S.

lblanco@burgerking.com.co

La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-3031**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el predio presenta la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: CL 19A 72 57 LC SS-3		CHIP: AAA0267JDOM
LOCALIDAD: FONTIBON	URBANIZACIÓN: LA FELICIDAD ETAPA 1 DE LA UNIDAD DE GESTION 1	
UPL: SALITRE	Decreto: 555 de 2021	
Área de Actividad: AAERVIS (Estructurante)	Zona: Receptora de Vivienda de Interés Social.	
Sistema de Movilidad:	Con frente o costado a Malla Vial Arterial Construida.	Tratamiento: Consolidación (C/3).

Por otro lado, hace parte del Plan Parcial de Desarrollo "La Felicidad", Adoptado mediante Decreto 271 Diciembre 11 de 2020 "Por medio del cual se modifica el Plan Parcial "La Felicidad", ubicado en la Localidad de Fontibón y se dictan otras disposiciones", localizando al predio en una Unidad de Gestión o Actuación Urbanística 1 – modificación 3 plan parcial "LA FELICIDAD" localidad de Fontibón Plano 1/1 - Etapa 1 Manzana 1.

Al respecto del desarrollo del predio, el numeral 5, artículo 599 del decreto 555 de 2021, indica:

"5. Planes Parciales adoptados. Los planes parciales adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, mantendrán el régimen normativo correspondiente a clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción."

En relación con su consulta específica para el uso de: **CÓDIGO CIU 5630 (EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)**, clasificado este como, Servicio de Alto Impacto – Servicio de Diversión y Esparcimiento de Escala Urbana, el artículo 17 del Decreto Distrital 147 del 19 de mayo de 2008 **NO LO PERMITE** en el predio objeto de consulta.

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia".





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO.
REVISÓ: ARO. EDISON MORA.

